

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0166, VERBAL DE DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de JOSE VICENTE CORTES BARRETO contra IRENE SEGURA JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Determinénse los datos completos de la demandada, guardo acatamiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Alléguese copia del registro civil de nacimiento de las partes, actora y demandada con las anotaciones correspondientes, con el ánimo de determinar su estado civil ante las autoridades competentes. Ello conforme al numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso, pues tal cláusula impone acreditar la calidad con la cual se va a intervenir en el proceso.
2. Se reconoce personería al Doctor CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO para actuar como apoderado judicial del demandante, señor JOSE VICENTE CORTES BARRETO, en los términos y los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d16b709a566db4aa9bfbe0c0555fc39f9ead161d56e4de7ec18527c8027788

Documento generado en 26/08/2021 03:58:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**